REFERENCIA: Nota UOC N° 290/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, de la Subcomisario Intd. C.P.N. IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa del Departamento de la UOC. S/ Pedido de Dictamen en relación al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 33/2019 "Adquisición de Insumos Hospitalarios Varios" - ID Nº 368.050.--

Asunción, 24 de marzo de 2020

DICTAMEN D.J.N° 564

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige a la Jefa Interina del Departamento de la UOC., a objeto de emitir dictamen en relación al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 33/2019 "Adquisición de Insumos Hospitalarios Varios" - ID Nº 368.050.----------

Que, obra en autos la Nota N° 188/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, de la Tesorería del Programa 07 "Atención Integral del Personal Policial", en la cual solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 276/2019, suscripto en fecha 27/11/2019. Al respecto, en dicha nota menciona que: *"En ese contexto, solicito la modificación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020, a los efectos de alcanzar la ejecución del monto máximo para el Ejercicio Fiscal 2020, en observación a la Resolución DNCP N° 844/2018, que en su art. 9° inciso d) expresa: Toda Vez que las cantidades o montos mínimos del contrato, no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución".*----------

Que, obra en autos obra el Contrato N° 276/2019, en el marco del referido proceso licitatorio; que en su **Clausula 6 VIGENCIA DEL CONTRATO**, dice: *"El contrato entrara en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.*----------

.../.../...

.../////...

Que, la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su art. **63** establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*----------

Que, la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", en su art. 153 numeral 5 dispone: "*es atribución del Comandante de la Policía Nacional, dictar edictos, Reglamentos y Resoluciones.*----------

POR TANTO, en base a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a consideración de la máxima autoridad la aprobación por Resolución para modificación del Contrato N° 276/2019, a través de la confección de la Adenda respectiva del referido contrato, en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 33/2019 "Adquisición de Insumos Hospitalarios Varios" - ID Nº 368.050.----------

POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Crio. Ppal. MGAP. Abogada
Jefa del Dpto. Jurídico

os